RESOLUCIÓN No. 009 de 2022

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía No. ATENEA-SA-PMC-001-2022"

El Director de la secretaría de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 273 de 2020 y demás normas concordantes, pertinentes y

CONSIDERANDO QUE:

Desde el 21 al 28 de enero de 2022, se publicó el proyecto de pliego de condiciones de Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. ATENEA-SA-PMC-001-2022** cuyo objeto es: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA ATENEA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU FUNCIONAMIENTO**", junto con el aviso de convocatoria y los estudios previos, los cuales estuvieron a disposición de los interesados para que los conocieran y presentaran sus observaciones en los términos establecidos en la ley.

Dentro del periodo de publicidad se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en el SECOP II.

La Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. ATENEA-SA-PMC-001-2022** cuenta con recursos de la Agencia representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 080 del 3 de febrero de 2022, cuyo presupuesto asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($136.567.000) MCTE.** El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Mediante Resolución No. 5 del 4 febrero de 2022, se ordenó la apertura y trámite de la Selección Abreviada por Menor Cuantía, fecha en la cual la Entidad publicó las respuestas a las observaciones recibidas al proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo.

Los interesados presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron resueltas por la Entidad dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, mediante documento publicado el 14 de febrero en el SECOP II.

Con ocasión de las observaciones y respuestas expedidas por la Agencia, el 14 de febrero se expidió la Adenda No. 1 mediante la cual se ajustaron el subnumeral 1. INDICADORES FINANCIEROS A VERIFICAR del numeral 4.2 INDICADORES FINANCIEROS; la tabla de evaluación para el Grupo No. 1 del literal a. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA del numeral 5.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, respecto a la inclusión en el Factor Económico, la EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES; el ANEXO TÉCNICO CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS (ANEXO TÉCNICO) y se publicaron publican los ESTADOS FINANCIEROS de la Agencia.

La diligencia de cierre de la Selección Abreviada por Menor Cuantía se realizó el 16 de febrero a una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) a través del SECOP II, presentado propuesta los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el Director General designó el Comité Asesor y Evaluador, mediante memorando interno del 16 de febrero de 2022, que realizó la evaluación de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en los capítulos 4º y 5º del Pliego de Condiciones, fueron evaluados los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de las propuestas presentadas y los resultados contenidos en el informe de evaluación fueron puestos a disposición de los proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 2.18 "TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, ACLARAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR LA ENTIDAD" y 2.19 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS del pliego de condiciones, transcurridos entre el 22 y el 24 de febrero de 2022.

Las observaciones que formularon los oferentes al informe de evaluación preliminar, fueron debidamente analizadas por el Comité Asesor y Evaluador y las respuestas fueron incluidas en documento anexo al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes, el cual hace parte integral de esta Resolución.

El Comité Evaluador Técnico-Económico realizó la verificación económica de las propuestas habilitadas según el pliego de condiciones y que, junto con los demás criterios de ponderación definidos en dicho documento, dio el siguiente resultado, conforme al informe

de Evaluación de Requisitos Habilitantes, el cual se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución, así:

Grupo 1						
No.	**PROPONENTE**	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
1	**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**66,13**
2	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	***RECHAZADO***	**N/A**
3	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	***RECHAZADO***	**N/A**

Grupo 2						
No.	**PROPONENTE**	**VERIFICACIÓN JURÍDICA**	**VERIFICACIÓN FINANCIERA**	**VERIFICACIÓN TÉCNICA**	**VERIFICACIÓN ECONÓMICA**	**PUNTAJE OBTENIDO**
1	**AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**54**
2	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**80.50**
3	**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**39,33**

Como consecuencia de la evaluación efectuada, el Comité Evaluador designado para el proceso, recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el **GRUPO 1** del presente proceso al proponente **No. 1 – AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** y el **GRUPO 2** del presente proceso al proponente **No. 2 – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

De conformidad con lo establecido en el primer inciso del numeral **5.4. ADJUDICACIÓN** del Pliego de Condiciones, *(…) El presente proceso de selección se adjudicará por el MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CADA GRUPO. (...)"*

Conforme a lo manifestado por los proponentes en la carta de presentación de su propuesta, para efectos de notificaciones, en el sentido de indicar que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en ella, la notificación del presente acto se realizará personalmente por medio electrónico en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el **GRUPO 1** de la Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. ATENEA-SA-PMC-001-2022**, cuyo objeto es contratar la: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA ATENEA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU FUNCIONAMIENTO."** al proponente **No. 1 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** representado legalmente, en calidad de apoderado, por **MIGUEL EDUARDO VILLAMIZAR AGUIRRE,** identificado con la C.C. No. 80.201.229, por el valor total del presupuesto oficial del grupo, el cual corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($74.125.355) M//CTE., incluido IVA**. El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Adjudicar el **GRUPO 2** de la Selección Abreviada por Menor Cuantía **No. ATENEA-SA-PMC-001-2022**, cuyo objeto es contratar la: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA ATENEA, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU FUNCIONAMIENTO."** al proponente **No. 2 – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** representado legalmente, en calidad de apoderado, por **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA,** identificado con la C.C. No. 1.049.609, por el valor total del presupuesto oficial del grupo, el cual corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 61.880.000) M//CTE., incluido IVA**. El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contratos correspondientes se suscribirán por parte de los proponentes seleccionados, dentro del término establecido en el pliego de condiciones. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese personalmente por medio electrónico al correo indicado por cada uno de los proponentes seleccionados, en los términos del artículo 67 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto a la Agencia como a los adjudicatarios, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

Dada en Bogotá D. C., a los 28 días del mes de febrero de 2022.

Publíquese, Notifíquese y Cúmplase.

GERMÁN BARRAGÁN AGUDELO
Director
Agencia Distrital la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA"

Aprobó: Martha Janeth Carreño Lizarazo – Gerente de Gestión Corporativa
Aprobó: Tatiana Otálora Camacho – Subgerente de Gestión Administrativa
Aprobó: Dilia Lozano Suárez- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica DLS
Proyectó: Claudia Cecilia Cárdenas Sánchez – Profesional responsable del proceso - Subgerencia de Gestión Administrativa